



RADICADO 05266 31 10 002 2016-00706- 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Revisado el expediente, se observó que el trámite incoado se realizó el nombre de Valentina y María Clara Cristancho Uribe, ambas en la actualidad mayor de edad; también se evidenció que por sentencia No. 038, proferida el 01 de marzo de 2018 se ordenó seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, NO SE ACCEDE a la solicitud de desistimiento del proceso presentada, el 25 de junio de 2021, conjuntamente por la demandante VALENTINA CRISTANCHO URIBE y el ejecutado FABIO MISAEL CRISTANCHO GUERRERO, en primer lugar, porque en el presente proceso ya se profirió sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que no se cumple lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso; en segundo lugar, si lo que pretende es desistir de los efectos de la sentencia tampoco es procedente, debido a que se encuentran vigentes las medidas cautelares (numeral 3° del artículo 316 ibidem); y en tercer lugar, porque la solicitud únicamente fue realizada Valentina, mas no por María Clara.

Con relación a la solicitud de entrega de títulos SE REQUIERE a las ejecutantes para que informen si en adelante la señora CLAUDIA LUCÍA URIBE ISAZA seguirá autorizada para recibir y cobrar los títulos consignados a ordenes de este Despacho.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 60 001 2015 00225 00

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0110
Fijado hoy 27 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria